



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 309-R-UNICA-2021

Ica, 25 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución Decanal N° 111-D-FMHDC-UNICA-21, de fecha 23 de marzo 2021, remitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el Artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, asimismo el Artículo 86 de la Ley 30220 – Ley Universitaria, determina que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. (...);

Que, el RENACYT es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero;

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que *"El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.*

(...);

Que, estando el artículo 145° del Estatuto, que establece: *"La Universidad, está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente.;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 097-R-UNICA-2021 se autoriza la Convocatoria y aprueba el Cronograma para el Concurso Público para contrato docente RENACYT en la modalidad virtual 2020-II en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; con Resolución Rectoral N° 148-R-



UNICA-2021 se aprueba las Bases del citado Concurso y asimismo la Resolución Rectoral N° 155-R-UNICA-2021, aprueba la ampliación del Cronograma;

Que, la Resolución Decanal de visto, señala que el Consejo de Facultad de Medicina Humana en sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo 2021, acordó: Aprobar al ganador del Concurso Público de Contrato Docente RENACYT en la modalidad virtual 2020 II de la Facultad de Odontología y proponer al Consejo Universitario la Contratación del Docente ganador del citado concurso;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21°, inciso 21.7 del Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo del 2021, en uso de sus atribuciones conferidas y estando la propuesta de Contrato de la Facultad, acuerda por unanimidad: Contratar al Docente ganador del Concurso Público de Contrato RENACYT modalidad virtual 2020 II, para la Facultad de Medicina Humana;

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONTRATAR** al DOCENTE GANADOR del Concurso Público de Contrato RENACYT en la Modalidad Virtual 2020-II, para la **Facultad de Medicina Humana**, que a continuación se detalla:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Departamento Académico	Asignatura	Categoría	Horas
MAITA	CRUZ	YURI ANSELMO	Clínicas Quirúrgicas	Cirugía	DC-A1	32

Artículo 2°. - **COMUNICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Medicina Humana, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Portal de Transparencia, interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL